



## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2014-104

Ing. Álvaro Augusto Armijos León  
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que**, con Ley 104, publicada en el Registro Oficial No. 506 del 23 de agosto de 1990, se expide la Ley Constitutiva de la Empresa Estatal de Aviación Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos – TAME, a través de la Ley 133, informada en el Registro Oficial 1002, de 02 de agosto de 1996, se reforma la Ley ibídem, mediante Decreto Ejecutivo No. 740, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442, de 06 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, adecua la naturaleza jurídica de la compañía estatal TAME Línea Aérea del Ecuador, como Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP; teniendo como objetivo el transporte, comercial, aéreo público, interno e internacional de pasajeros, de carga y correo;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 448, de 15 de septiembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al ingeniero Augusto Espín Tobar, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2014, de 31 de enero de 2014, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de ese entonces, nombró al ingeniero Álvaro Armijos León, como Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en la actualidad sigue cumpliendo estas funciones;

**Que**, en el Acuerdo No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delegó al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su artículo 13 numeral 1 inciso segundo, *señala: “El (o la) Viceministro (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación será el responsable de la contratación pública referente a los procesos habilitantes de Asesoría y Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo a los montos establecidos en el inciso anterior”*; cuantías mayores a multiplicar el coeficientes 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, según Acuerdo No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, en su artículo 18 dispone: *“Los (las) Viceministro (as), el (la) Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) y el (la) Director (a) Administrativo (a) del MINTEL, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a) Designar los miembros de la comisión técnica y comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)”* y en el inciso segundo señala: *“Para el caso de la Comisión de Apoyo, ésta se integrará siempre que se requiera en todos aquellos casos no contemplados en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el P.I.E., comisión que estará integrada por un presidente, un profesional afín al objeto de contratación y un secretario (...)”*;





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...).”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, en la Sección X, artículos 98 y 99 del Reglamento ibídem, se encuentra previsto la procedencia y procedimiento para las contrataciones entre entidades públicas;

**Que**, mediante informe “Identificación de la Necesidad”, de 21 de octubre de 2014, elaborado por Diana Salguero, Responsable de Pasajes Aéreos y aprobado por la ingeniera Tannia Gavilanes, Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; se identifica la necesidad y justifica el requerimiento para la “CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME EP, PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

**Que**, en certificación presupuestaria No. 1540, de 06 de noviembre de 2014, emitida por la funcionaria responsable del Área de Presupuesto y aprobada por la Directora Financiera, consta la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: 20 00 001 001 730301 1701 001 0000 0000; 01 00 000 001 530301 1701 002 0000 0000 y 29 00 008 001 730301 1701 001 0000 0000, denominadas “Pasajes al Interior”, por el monto de USD. 11.647,24 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), cuya descripción establece: *“(...) LA DIFERENCIA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA LO CUAL SOLICITARA LA ACTUALIZACIÓN RESPECTIVA DE LA CERTIFICACIÓN. NO SE INCLUYE IVA POR CUANTO SE CONSIDERA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS TIQUETES”*;

**Que**, luego del proceso correspondiente, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2014-100, de 14 de noviembre de 2014, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial a través de la contratación Directa entre entidades del Sector Público, aprueba el pliego precontractual y dispone el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado con el código No. RE-MINTEL-019-2014, para la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME EP, PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, con un presupuesto referencial de USD. 69.883,39 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo plazo de ejecución del contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado para el efecto, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



**Que**, con fecha de 14 de noviembre de 2014, se procedió a la publicación del proceso RE-MINTEL-019-2014, en el portal de compras públicas, de conformidad al cronograma previsto en el pliego precontractual, para el referido proceso;

**Que**, en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 17 de noviembre de 2014, del proceso No. RE-MINTEL-019-2014, para la “CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME EP, PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, la Comisión de Apoyo por petición del oferente, aclara algunos puntos relacionado con el contenido del pliego, mismo que no altera de forma alguna el objeto, como tampoco el presupuesto referencial de dicha adquisición;

**Que**, con Acta de Cierre Recepción de Ofertas Técnicas, de 18 de noviembre de 2014, la Dirección Administrativa, informa que se procedió al cierre de recepción de la oferta técnica, seguidamente procedió a la entrega física de la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, al Presidente de la Comisión de Apoyo del proceso No. RE-MINTEL-019-2014;

**Que**, en Acta de Apertura de Oferta, de 18 de noviembre de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-019-2014, procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, con RUC No. 1768161550001;

**Que**, con Acta de Convalidación de Errores, de 18 de noviembre de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-019-2014, concluye: “(...) que la oferta no presenta errores de forma, a ser convalidados”;

**Que**, la Comisión de Apoyo designada para el efecto, suscribe el Informe de Evaluación de la Oferta, de fecha 18 de noviembre de 2014, en el cual se procede a evaluar la oferta presentada por la proveedora según los criterios de evaluación dispuestos en el pliego precontractual, concluyendo: “La Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-019-2014 (...)”;

**Que**, mediante el Informe de Recomendación, de 19 de noviembre de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-019-2014, recomendó adjudicar a la oferente Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, con RUC No. 1768161550001, la “CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME EP, PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, cuyo plazo de ejecución del contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado para el efecto, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el monto de la contratación es de USD. 69.883,39 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); informe que fue remitido al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con memorando No. RE-MINTEL-019-2014-05, de 19 de noviembre de 2014, autoridad que con sumilla inserta al mismo documento autoriza seguir con el proceso correspondiente;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2014-0585-M, de 19 de noviembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, requirió de la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la presente Resolución.





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, dentro del proceso de contratación de Régimen Especial entre entidades del Sector Público signado con código No. RE-MINTEL-019-2014, la CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME EP, PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, por un precio de USD. 69.883,39 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo plazo de ejecución del contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado para el efecto, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 2.-** Nombrar a la ingeniera Rosario Elizabeth Alcívar, Servidora Pública de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como Administradora del Contrato.

La Administradora será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales.

El/la Administrador/a del Contrato, en cualquier fase de ejecución contractual podrá ser cambiado, para lo cual bastará la simple comunicación.

**Artículo 3.-** Notificar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador – TAME EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.


**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente resolución y la finalización del trámite encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera para que actúen de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el citado portal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 NOV 2014



  
Ing. Alvaro Augusto Armijos León  
VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

